

SCI-1148-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente
Consejo de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente
Consejo de la Vicerrectoría de Administración

Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente
Comisión de Evaluación Profesional

Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director
Escuela de Biología

MAE. Adriana Solano Alfaro, Directora, a.i.
Centro de Vinculación

MGA. Ricardo Coy Herrera, Director
Escuela de Química

M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Profesora
Escuela de Química

M.Sc. Fátima Díaz Quesada, Directora
Escuela de Ciencias del Lenguaje

M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director
Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales

Dr. Teodolito Guillén Girón, Presidente
Consejo de Posgrado

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de octubre de 2022. Creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 3

3. El “Reglamento del Consejo Institucional” dispone lo siguiente en cuanto a las Comisiones Especiales:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-C-086-2022 del 31 de agosto de 2021, una serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

Dentro de las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó lo siguiente sobre los numerales 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40

(Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales) y 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”:

“...

PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA

...

Art.40 Resultados protegidos por propiedad industrial: Debe revisarse la disposición del puntaje ya que otorga 5 puntos con la presentación. No se consideró que la presentación es para que el Registro Nacional la evalúe y la puede registrar o rechazar. Si se puntúa por solo presentarla se le estarían dando 5 puntos solo por el esfuerzo de presentarlo.

Además, la patente de invención tiene una duración de 20 años, pero un modelo de utilidad solo tiene 10 años de derechos exclusivos. Por tanto, ¿es válido que tenga la misma puntuación una patente vigente que una cuyo plazo ha caducado, sin detrimento de que en su momento haya sido novedosa? Por otra parte, la puntuación en el caso de una patente que se transforma en modelo de utilidad se indica que es de 3 puntos adicionales, pero no debe puntuarse adicionalmente pues la puntuación de los modelos de utilidad en este reglamento es de 8 puntos y los de patente de invención de 10 puntos.

...

PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

...

Nótese que los artículos 12.r, 12.s y 12.t son transcripciones, en el caso del inciso s) es incompleta, de las disposiciones de ley, por tanto, es conveniente que se modifique el artículo para establecer como rubros de proyección universitaria, las patentes de invención, de modelos de utilidad y de diseño industrial, que comprenden tanto los dibujos industriales como los modelos industriales, debidamente registrados en el registro de propiedad industrial. Además, debe indicarse un puntaje para el caso de la patente vigente y un puntaje distinto para el caso de la patente vencida.

Art.12.s La definición dispuesta por el reglamento es incompleta. “DISEÑO INDUSTRIAL: toda reunión de líneas y de colores” por tanto no permite a la comisión realizar una evaluación. Dado que ya transcurrieron 2 años desde que fue establecido por el IV Congreso y que es de aplicación imposible.

Art.12.u Obtención vegetal: Modificar la definición, pues ciertamente la obtención vegetal no puede ser el título que se otorga al obtentor.

Art.12.w Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.” Nótese que es copia de lo expresado en la Ley 796. No obstante, en esta ley se establece la necesidad de registrar el esquema de trazado. Nótese además que la definición de sistema de trazado es la misma que la ley da al esquema de trazado”. Por tanto, se solicita que se interprete auténticamente.

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 5

El Art.45 de Premios Nacionales e Internacionales fue modificado recientemente indicando que el puntaje máximo, en el caso de los premios nacionales, corresponde a los que fueron establecidos por ley o decreto ejecutivo. Sin embargo, no dispone nada en caso de que la persona haya obtenido un segundo lugar o un reconocimiento dentro de una premiación. Es importante aclararlo ya que la decisión de premiar solo el primer lugar corresponde a “otros premios”.

...

En cuanto a los premios internacionales no se señala cuál es su puntaje máximo. ¿Debe entenderse que se consideran igual que los premios nacionales establecidos por ley? No se consideran parámetros para valorar los atestados, como puede ser la periodicidad del premio o la relevancia de éste. Tampoco hay disposición para premiar segundos o terceros lugares o menciones de honor. Es importante integrarlo porque la Comisión debe actuar con base en el principio de legalidad de manera que, si no está regulado al menos someramente, no es posible puntuar. En este momento, ante la duda, el criterio es solo primeros lugares en premios nacionales o internacionales. No obstante, queda la interrogante y ¿si no es un primer lugar? Además, respecto a otros premios: ¿se puntúa cualquiera siempre que sea el primer lugar y en las disciplinas dichas, sin que interese la relevancia, el historial o la organización que lo otorgue? Hay un error en la reforma de marzo de 2022 porque dice: “ y se premiará únicamente el primer lugar”, y la Comisión de Evaluación Profesional no otorga premios, sino puntajes de evaluación.

...

FORMACIÓN UNIVERSITARIA

...

Art.54. Idiomas: “Certificación emitida por un organismo formalmente reconocido, donde se indique el grado de dominio (...) Se consideran que los organismos formalmente reconocidos son los departamentos correspondientes de las universidades estatales nacionales, o los organismos acreditados por las embajadas en nuestro país. Las certificaciones tienen una vigencia máxima de 3 años.

Se considera aprobado el dominio de un idioma cuando se obtenga un porcentaje igual o superior a 70, o en su defecto, si la certificación emitida estipula un valor con la respectiva escala de aprobación. Si la prueba fue aprobada, el porcentaje asignado será proporcional al porcentaje obtenido.”

“Universidades estatales y los organismos acreditados por las embajadas en nuestro país” nos impiden evaluar idiomas que no son impartidos en estas instituciones o que no cuentan con una embajada en Costa Rica. Asimismo, las universidades no tienen los recursos para certificar todos los idiomas posibles. Por otra parte, los formatos de las constancias del dominio de idioma son distintos entre sí y se requiere claridad para evaluar. También indicar que los formatos no permiten evaluar de manera uniforme pues no todos los formularios señalan cuál es el nivel de dominio (alto, bajo o medio). Por ejemplo, el Marco Común Europeo, nos refiere a niveles: A, B y C, de tal suerte que al puntuar a un solicitante nos vemos obligados a utilizar como referente la nota obtenida, aunque el nivel de dominio sea diferente, lo cual puede llevar a calificar con 8 puntos a una persona que obtuvo esa nota en el nivel C y con 9 a una persona que obtuvo esa nota en el nivel A.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 6

5. En la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022, el Consejo Institucional dio respuesta a las consultas planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, acordando, entre otros elementos, lo siguiente:

“...

- a. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, interpretando auténticamente sobre los artículos siguientes:

“...

15. En cuanto al artículo 45, referido a los premios nacionales o internacionales, se debe considerar que la disposición vigente no permite el reconocimiento de segundos lugares o reconocimientos dados dentro de una premiación. Se considera conveniente someter a análisis una posible reforma del artículo 45 del Reglamento, que eventualmente amplíe el ámbito de premios susceptibles de reconocimiento y atienda otras observaciones detalladas en el oficio CCP-C-086-2022, lo que requiere de un proceso que conlleve un tiempo más amplio que el previsto para atender las consultas planteadas. No obstante, se advierte que sin esa reforma aprobada en firme no cabe reconocimiento de puntaje por premios, que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 vigente.

“...

- b. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, considerando además de las interpretaciones dadas en el inciso anterior, las respuestas siguientes:

“...

4. Sobre el comentario a lo dispuesto en el artículo 40, relacionado con los “Resultados protegidos por propiedad industrial”, cabe observar que el texto vigente fue aprobado por el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL y que no podría ser modificado por el Consejo Institucional sino hasta dos años después. Por tanto, lo que corresponde es que se examine la observación que plantea la Comisión de Evaluación Profesional, para que se determine la necesidad de que se introduzca alguna reforma al artículo indicado, dado que el Consejo Institucional ya está en posibilidad de aprobarla. En tanto el artículo no sea modificado lo que corresponde es la aplicación que se derive de su redacción actual.
5. Se hace un señalamiento similar al anterior sobre la observación de la Comisión de Evaluación Profesional acerca de las patentes y de los modelos de utilidad.
6. Sobre lo indicado para el artículo 12 (Rubros de Proyección Universitaria), incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial) y t (Modelo industrial) se señala que su incorporación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas se debe al acato de un acuerdo del IV Congreso Institucional. Por ello el análisis por el fondo de las observaciones del oficio CCP-086-2022 se realizará posteriormente. De igual manera, las observaciones planteadas sobre el artículo 12, incisos u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados), que fueron incorporados como parte de un acuerdo del IV Congreso Institucional, serán abordados en otro momento con miras a eventuales reformas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 7

...

9. En cuanto al artículo 45, lo correspondiente al puntaje máximo que se puede otorgar por premios internacionales se deja pendiente de respuesta, para incorporarlo en el proceso de revisión integral del articulado del Reglamento, relacionado con premios.

10. La respuesta a la consulta sobre el artículo 54, referido a “Idiomas”, requiere de un tiempo mayor para ser atendida, razón por la que se realizará un análisis integral del articulado relacionado con el reconocimiento de este mérito.

...

h. Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.” (La negrita es proveída)

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó los planteamientos del oficio CCP-086-2022 en la reunión No. 782-2022, realizada el viernes 21 de octubre del 2022, conforme le solicitó el Consejo Institucional, según el inciso h del artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 3285, y dictaminó:

“Resultando que:

1. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, del 19 de octubre del 2022, lo siguiente:

Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

2. El artículo 18, inciso o, permite al Consejo Institucional o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.”

Considerando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 8

1. *Para atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, inciso h, se hace necesaria una revisión integral del contenido y alcances de las disposiciones de los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.*
2. *Una estrategia factible y válida para realizar el análisis integral indicado en el punto anterior, consiste en la integración de Comisiones Especiales, al amparo de los artículos 24 a 28 del “Reglamento del Consejo Institucional” y el inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico, integradas por personas que por su formación, experiencia o cargo desempeñado en el Instituto reúnan condiciones de idoneidad para integrarlas.*

Se acuerda

1. *Recomendar al Consejo Institucional que integre tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:*
 - 1.a *Una comisión que atienda las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*
 - *Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología*
 - *Una persona representante del Centro de Vinculación, designada por la persona que ocupa la dirección*
 - *M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Profesora de la Escuela de Química*
 - 1.b *Una comisión que atienda las consultas relacionadas con el artículo 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*
 - *M.Sc. Fátima Díaz, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o su representante*
 - *M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales o su representante*
 - 1.c *Una comisión que atienda las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:*
 - *Una persona representante del Consejo de Docencia*
 - *Una persona representante del Consejo de Posgrado*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 9

- *Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de Administración*

2. *Se establezca un plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional atender las consultas planteadas en el oficio CCP-086-2022, en general y las interpretaciones del articulado del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en particular.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según se consigna en el resultando 7, que se integren tres comisiones especiales que formulen sendas propuestas para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 que quedaron pendientes, según se detalló en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022.
3. La integración de comisiones especiales, tal como ha recomendado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, es una estrategia factible y válida para atender las consultas pendientes del oficio CCP-C-086-2022.

SE ACUERDA:

- a. Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:
 - a.1 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - i. Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología (quien coordinará)
 - ii. Una persona representante del Centro de Vinculación, designada por la persona que ocupa la dirección
 - iii. M.Sc. Laura Hernández Alpízar. Profesora de la Escuela de Química

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 11, del 26 de noviembre de 2022

Página 10

- a.2** Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
- i. M.Sc. Fátima Díaz Quesada, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o su representante (quien coordinará)
 - ii. M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales o su representante.
- a.3** Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
- i. Una persona representante del Consejo de Docencia (quien coordinará)
 - ii. Una persona representante del Consejo de Posgrado
 - iii. Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración
- b.** Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.
- c.** Adscribir las tres comisiones especiales a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su respectivo seguimiento.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Reglamento – Carrera – Profesional – CCP-C-086-2022 – Sesión Ordinaria No. 3285-Artículo 12

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal